

14039



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2009/003/1044

mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 OCT. 2009

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/03, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para el "Mantenimiento Rutinario en Rutas Nacionales N°s. 12, 21, 22 y 54, afectadas a la Regional 7". -----

RESULTANDO: I) Que el citado llamado se adjudicó a la empresa SENDA S.R.L. por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de diciembre de 2003 y complementaria de 2 de junio de 2004 y fue ampliado sucesivamente por Resoluciones del mismo Poder de fechas 16 de abril de 2007, 11 de febrero de 2008 y 16 de marzo de 2009; -----

II) Que la citada Dirección Nacional de Vialidad solicita una nueva ampliación del mencionado llamado a fin de continuar con el mantenimiento rutinario referido, hasta que se realice un nuevo llamado a Licitación; -----

III) Que en atención a lo dispuesto por el artículo 63 del "TOCAF 1996", aprobado por Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, consta en autos la conformidad de la adjudicataria; -----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N° 200.197), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones a lo actuado. -----

ATENCIÓN: a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Ampliase en \$5:523.633,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres), a precio básico de contrato, la obra denominada: "Mantenimiento Rutinario en Rutas Nacionales N°s. 12, 21, 22 y 54, afectadas a la Regional 7", adjudicado a la empresa SENDA S.R.L., por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 2003 y complementaria de 2 de junio de 2004 y ampliada con fechas 16 de abril de 2007, 11 de febrero de 2008 y 16 de marzo de 2009, respectivamente, derivada de la Licitación Pública N° 2/03, que fuera convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

2º. Autorízase la inversión de la suma de \$5:523.633,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y tres), discriminada de la siguiente manera: \$4:208.470,72 para Contrato, \$925.863,56 para IVA y \$389.299,09 para Leyes

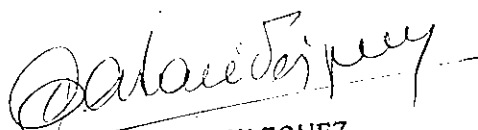
Handwritten signature

Sociales, más los Mayores Costos correspondientes, la que se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855 "Mantenimiento de Programa", Financiación 1.1 "Rentas Generales". -----

3°.- Establécese que la notificación de la presente Resolución, será a todos los efectos legales, la ampliación de Contrato del suministro de que se trata, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, sin perjuicio de que las partes acuerden las condiciones de prestación y pago del servicio de mantenimiento del equipo. -----

4°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la ampliación de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto. -----

5°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central), a la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso. Cumplido, siga al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en ese Ministerio para su toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos. -----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República